



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (COEBAU), DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ADAPTACIONES EN LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (BOE n.º 135, de 6 de junio de 2013) establece en su artículo 25 lo siguiente:

“Las Universidades garantizarán a las personas con discapacidad las condiciones precisas para facilitar su acceso y promoción en las enseñanzas universitarias, así como su plena participación en la vida académica, desde todos los espacios y ámbitos que conforman las diferentes instancias universitarias, en igualdad de condiciones que el resto del alumnado.

Asimismo, garantizarán las adaptaciones, medios, dispositivos y apoyos precisos, con los ajustes razonables que sean necesarios”.

El artículo 8.2 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE n.º 183, de 30 de julio de 2016) establece lo siguiente:

“Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, en cada convocatoria las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos y de los apoyos y de las

ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

Dichas adaptaciones no computarán de forma negativa menoscabando la calificación final obtenida en las pruebas.”

Asimismo, el artículo 4.2 de la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023 (BOE n.º 23, de 27 de enero de 2023) determina lo siguiente:

“Conforme al artículo 8.2 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, se velará por la adopción de las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La evaluación de este alumnado tomará como referencia las adaptaciones curriculares realizadas para el mismo a lo largo de la etapa. Particularmente, se contemplarán medidas de flexibilización y metodológicas en la evaluación de lengua extranjera para el alumnado con necesidades educativas especiales, en especial para los casos de alumnado con discapacidad auditiva, alumnado con dificultades en su expresión oral y/o con trastornos del habla. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas”

Por su parte, la Orden EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias (“Boletín Oficial de Castilla y León n.º 249, de 28 de diciembre de 2021) contempla la necesidad de regular *“medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenten necesidades sanitarias o socio-sanitarias de manera transitoria o continuada, no puntuales, durante el horario escolar o en el desarrollo de actuaciones educativas complementarias al currículum”*.



Finalmente, la Orden EDU/163/2020, de 19 de febrero, por la que se crea la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León, y se establecen determinados aspectos de la evaluación ("Boletín Oficial de Castilla y León n.º 36, de 21 de febrero de 2020), en su artículo 3.1), señala que una de las funciones de dicha Comisión es *"aprobar las medidas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo puedan realizar las pruebas en las debidas condiciones de igualdad"*.

A la vista de todo ello, la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León, en su reunión de 24 de febrero de 2023,

ACUERDA

1. Emplear el siguiente procedimiento común de actuación para facilitar los trámites de solicitud de adaptaciones para los estudiantes que presenten algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo o sanitario en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, que figura como Anexo I del presente Acuerdo.
2. Utilizar como solicitud el modelo que aparece como Anexo II o IV, según corresponda.
3. Usar como autorización del estudiante o de sus padres o tutores el modelo que se incluye como Anexo III.

Valladolid, 24 de febrero de 2023

LA PRESIDENTA DE LA COEBAU



Fdo.: Blanca Arés González



ANEXO I

1. Antes del 28 de abril de 2023, los centros docentes donde se realicen estudios de Bachillerato y/o Ciclos Formativos de Grado Superior elaborarán y remitirán al pertinente Servicio Administrativo de la correspondiente Universidad una relación nominal de los alumnos que, teniendo previsto presentarse a la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el curso académico 2022-2023, presenten alguna necesidad específica de apoyo educativo que requiera la adopción de medidas para garantizar que ese alumnado realice las pruebas en las debidas condiciones de igualdad. Los centros remitirán, por cada alumno, la siguiente documentación:

- Para los alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo y que hayan requerido de una evaluación psicopedagógica se remitirá, debidamente cumplimentado, el Anexo II en el que se recoge, entre otros datos, la identificación del orientador/a responsable del informe psicopedagógico, la fecha del informe, identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y la descripción de las adaptaciones aplicadas en el centro, especialmente las relativas a la realización de pruebas y la solicitud de las adaptaciones que el alumno requiera en la EBAU.
- Para el alumnado que presente necesidades educativas vinculadas a circunstancias sanitarias y sociosanitarias se remitirá, debidamente cumplimentado, el Anexo II, junto con la copia del informe médico.
- El anexo II se acompañará con la autorización expresa del estudiante o de sus padres/tutores legales en el caso de minoría de edad, según el modelo del Anexo III.

2. Solicitudes de adaptación debidas a situaciones sobrevenidas o temporales.

El alumnado que no haya requerido la adopción de ninguna adaptación en el centro en el que esté matriculado pero que, por circunstancias sobrevenidas o temporales acaecidas con posterioridad al 28 de abril de 2023 (como, por ejemplo; un accidente), requieran la adopción de alguna medida para la realización de la EBAU acreditará dicha circunstancia mediante la presentación de certificado médico que deberá incluir la adaptación que se precise. Esta solicitud se realizará a través del centro educativo donde esté matriculado el alumno, de acuerdo con el modelo del Anexo IV, que se





acompañará de la autorización expresa del estudiante o de sus padres/tutores legales en el caso de minoría de edad, según el modelo del Anexo III. Si el hecho causante se produce una vez se encuentre cerrado el plazo de matrícula en la EBAU; el interesado se dirigirá directamente al tribunal encargado de realizar las pruebas de dicha evaluación.

3. En el caso del alumnado que haya sido declarado exento total o parcialmente en alguna materia de bachillerato, deberá remitirse copia de la correspondiente resolución del órgano competente de la Consejería de Educación.

4. Antes del 19 de mayo de 2023 los grupos a los que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/163/2020, de 19 de febrero, constituidos en cada universidad, aprobarán las medidas concretas que se llevarán a cabo para que estos estudiantes, en caso de formalizar su matrícula en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, puedan realizarlas en condiciones de igualdad. Las universidades podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las administraciones educativas.

5. La determinación de las medidas se hará, no obstante, basándose en las adaptaciones aplicadas en Bachillerato o en el Ciclo Formativo de Grado Superior, las cuales estarán debidamente recogidas en el Anexo II.

Las adaptaciones podrán consistir en:

- Adaptación de los tiempos (tiempo adicional).
- Ubicación en el aula o en espacio específico.
- Elaboración de modelos especiales de examen (braille, texto ampliado, formato adaptado, soporte diferente al papel, etc.).
- Puesta a disposición del estudiante de medios materiales y humanos, asistencias, apoyos y ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas de acceso (mesas adaptadas, iluminación adecuada, ordenador adaptado, atención específica de un miembro del tribunal y/o de un técnico de asuntos sociales, aula individual cuando se estime oportuno por las características del estudiante, etc.).
- Accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos.
- Accesibilidad al recinto o espacio físico donde se desarrolle las pruebas.

- En caso de exención total o parcial en alguna materia se tendrá en cuenta la Resolución de la Dirección General competente de la Consejería de Educación a efectos de eximir la parte de la calificación que corresponda en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

6. Los grupos a los que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/163/2020, de 19 de febrero, remitirán copia de los acuerdos adoptados al/la Director/a del centro docente correspondiente o al servicio de orientación, según proceda, quien se lo comunicará al interesado y, una vez formalizada la matrícula del alumno en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, al presidente del Tribunal Calificador de las pruebas, al presidente de la sede donde realizará las pruebas dicho/a alumno/a y al representante del centro presente en las pruebas.

7. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no escolarizado en el curso 2022-2023 en las enseñanzas no universitarias en Castilla y León o proveniente de otra Comunidad que desee presentarse a la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad, con el fin de poder valorar adecuadamente sus necesidades, deberá ponerse en contacto con el Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa de Castilla y León (CREECYL), dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, en C/ Antonio Machado 26, 47008 Valladolid. Teléfono 983 628 256 ext. 3800. Correo electrónico: 47700280@educa.jcyl.es. Realizada la pertinente valoración, el CREECYL la enviará al Servicio Administrativo de la correspondiente Universidad, en los plazos establecidos y con la misma documentación a la que se hace referencia en los puntos anteriores de este Anexo I.



ANEXO II

INFORME DE ADAPTACIONES EN LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

ALUMNO/A:

CENTRO:

FECHA:

EL CENTRO REMITENTE GARANTIZA HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ALUMNO, O DE SUS PADRES O TUTORES EN CASO DE MINORÍA DE EDAD, PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN. LOS DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN ESTE INFORME SERÁN TRATADOS CONFORME A LA LEY ORGÁNICA 3 / 2018 , DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, A LOS EXCLUSIVOS FINES DE DICHA ADAPTACIÓN.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I./NIE:
Padre/Tutor legal:	
Madre/Tutor legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Etapa cursada: Bachillerato <input type="checkbox"/>	Formación Profesional <input type="checkbox"/>

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

CENTRO:	Código:
Localidad:	
Teléfono:	Correo electrónico:

3. TIPOLOGÍA QUE GENERA LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (*)

--

* Se tendrán en cuenta las tipologías recogidas en la Instrucción de 24 de agosto de 2017, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, sobre el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

4. DATOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:

(Deben cumplimentarse estos datos en todos los casos en los que se requiere el informe de evaluación psicopedagógica)

ORIENTADOR/A RESPONSABLE DEL INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:	
Nombre y apellidos:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Número de registro del alumno/a en la aplicación ATDI:	
Fecha de validación por parte de Inspección educativa:	
Fecha del último informe de evaluación psicopedagógica:	
Identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo:	



5. DATOS DE NECESIDADES SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS

Fecha del informe médico actualizado*:
Diagnostico:
Observaciones y otros datos de interés:

*Se adjuntará copia del informe médico

6. OTROS INFORMES O DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (indicar la que se adjunte)

--

**7. ADAPTACIONES O AYUDAS QUE SE HAN APLICADO EN EL CENTRO AL ALUMNO/A,
INDICANDO ESPECIALMENTE LAS ADOPTADAS EN LA REALIZACIÓN DE
PRUEBAS/EXÁMENES:**

--

8. ADAPTACIONES QUE SE SOLICITAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVESIDAD

Materias	Adaptación de tiempos	Adaptación de formato de examen	Ayudas técnicas materiales o personales	Exención
Adaptaciones en la accesibilidad a la información y/o comunicación:				
Adaptaciones en la accesibilidad física al centro y/o aula:				
Otras necesidades / observaciones:				

El/ La Director/a del centro

Fdo.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ESTUDIANTE O DE SUS PADRES/TUTORES EN EL CASO DE MINORÍA DE EDAD PARA LA TRAMITACIÓN DEL INFORME DE ADAPTACIÓN.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:	
F. nacimiento:	D.N.I./pasaporte:

I) En caso de ser mayor de edad:

Manifiesto mi consentimiento con el informe individual que figura como Anexo II, donde se solicitan las adaptaciones en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en Castilla y León para estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de grado superior que presentan necesidades específicas de apoyo educativo u otras debidamente justificadas.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

II) En caso de ser menor de edad:

Los abajo firmantes, en calidad de padre/madre tutor o tutora legal (táchese lo que no proceda) del alumno/a cuyos datos constan en este documento, manifiestan su consentimiento con el informe individual que figura como Anexo II, donde se solicitan las adaptaciones en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en Castilla y León para estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de grado superior que presenten necesidades específicas de apoyo educativo u otras debidamente justificadas.



En _____ a _____ de _____ de _____

Padre/Tutor legal	Madre/Tutor legal
Fdo.:	Fdo.:

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa con la finalidad de facilitar la adaptación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad. El tratamiento de estos datos es necesario para el “el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.”

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es y el en el Portal de Educación <http://www.educa.jcyl.es/fp/es>”.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS O TEMPORALES

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I./NIE:
Padre/Tutor legal:	
Madre/Tutor legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Etapa cursada: Bachillerato <input type="checkbox"/>	Formación Profesional <input type="checkbox"/>

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

CENTRO:		Código:
Localidad:		
Teléfono:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:

- Certificado médico que incluya la adaptación que se precise

El/La Director/a del centro

Fdo.:



INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
<p>AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL INFORME DE ADAPTACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN.</p> <p>REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (...).</p>		
EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, RÉGIMEN ESPECIAL Y EQUIDAD EDUCATIVA</p> <p>(Consejería de Educación)</p> <p>dgd.educacion@jcy.es</p>	<p>Avda. del Real Valladolid s/n, 47014. VALLADOLID. Teléfono:983411986 Correo electrónico: protecciondatos.dgpre.educacion@jcy.es</p> <p>Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: Avda. del Real Valladolid s/n, 47014. VALLADOLID. Teléfono: 983411500 Correo Electrónico: dpd.educacion@jcy.es</p>
Finalidad del tratamiento	Realización de las adaptaciones necesarias en la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en Castilla y León.	<p>Recabar la Autorización del estudiante o de sus padres/tutores en el caso de minoría de edad para la tramitación del informe de adaptación.</p> <p>Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
Legitimación del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos	<p>Artículo 6.1 f) del RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.</p> <p>- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>
Destinatarios de cesiones o Transferencias Internacionales	<p>No se cederán datos a terceros, salvo a la Universidad en el marco de la colaboración para la realización de la EBAU.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p>	No se cederán datos a terceros, salvo a la Universidad en el marco de la colaboración para la realización de la EBAU.
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar, y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	<p>Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD.</p> <p>Puede ejercer estos derechos ante el Responsable del tratamiento y el Delegado de Protección de datos.</p> <p>Tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.</p>
Procedencia de los datos	Interesados	Datos identificativos del alumno, nombre apellidos, fecha de nacimiento y DNI/Pasaporte.